



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Anexo DIA DESAGÜES CLOCALES LOCALIDAD DE O'BRIEN

ANEXO I

I. SITUACIÓN ACTUAL.

En el presente los efluentes cloacales de la localidad de O'Brien se descargan en pozos ciegos afectándose así, por infiltración de líquidos contaminantes, la calidad del suelo y de las napas freáticas.

Los efluentes domésticos colectados en los pozos ciegos son retirados por camiones atmosféricos y trasladados a una planta de tratamiento donde son depurados mediante tratamiento biológico por lagunas aeróbicas.

La planta de tratamiento actual consiste en un sistema de tres lagunas artificiales en serie (dos facultativas y una de maduración) y una cámara de cloración fuera de servicio.

Los efluentes depurados en esta planta se descargan a un canal pluvial lateral y se depositan finalmente en una laguna permanente.

En el EsIA se informa que las lagunas presentan sectores defectuosos (globo de aire debajo de membrana, fisuras de la membrana mal selladas, pastizales).

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objetivo de la obra es la construcción del Sistema de Desagües Cloacales de la localidad de Gral. O'Brien, Partido

de Bragado, Provincia de Buenos Aires a fin de proporcionar a esa comunidad un sistema eficiente y confiable para la recolección y tratamiento de excretas y aguas servidas, lo que traerá aparejado condiciones más higiénicas de habitabilidad, disminución de las enfermedades que se transmiten por vía hídrica, y preservación del ambiente.

El proyecto prevé el saneamiento de un 90% de la localidad, siendo la población de 2488 habitantes.

El sistema de saneamiento de los efluentes líquidos cloacales proyectado está conformado por una red de colectoras cloacales y una Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Compacta (PDLC). El proyecto se completa con la reparación de los pavimentos y veredas intervenidos.

1. Red de Colectoras.

La red de colectoras cloacales se construirá con caños de PVC, con bocas de registro en los puntos de enlace entre ellos y cámaras de acceso y ventilación en los puntos extremos o de arranque de las colectoras.

Los efluentes líquidos cloacales son transportados por cañería de PVC de 160mm y de 200mm de diámetro, según las exigencias hidráulicas y descargados a dos (2) estaciones elevadoras (denominadas EB1 y EB2), equipadas con electrobombas sumergibles.

Las obras a ejecutar comprenden la instalación de colectores domiciliarios de DN 160 mm en PVC Clase 4 y colector de DN 200 en PVC Clase 6. Se prevé la ejecución de conexiones domiciliarias largas y cortas, Bocas de Registro de H°A° y Bocas de Acceso y Ventilación.

La primera de las estaciones elevadoras (EB1), recibe los efluentes del sector Noreste de la Localidad (principalmente Barrio Villa Elba) y su función es elevar dichos efluentes hacia una boca de registro hermética, ubicada en la inmediatez de la estación de bombeo desde la que serán conducidos por el sistema de cañerías hacia la estación elevadora EB2.

La cañería a presión entre la EB1 y la boca de registro será de PVC con un diámetro de 110 mm.

La segunda estación de bombeo (EB2) recibe la totalidad de los efluentes cloacales de la localidad y es la encargada de impulsarlos hasta la nueva Planta Depuradora de Líquidos Cloacales.

La cañería a presión entre la EB2 y la planta depuradora será de 160 mm de diámetro.

En cada Estación de Bombeo se prevé la instalación de dos equipos de electrobombas cloacales sumergibles con caños guía para su montaje y desmontaje y de acople automático a la cañería de impulsión. Uno de los equipos ha de estar en servicio y el otro instalado como reserva o backup.

El pozo de bombeo de cada Estación será de hormigón armado, de planta circular, con pendientes de fondo apropiadas para evitar la acumulación de sólidos sedimentables. Con el fin de evitar obstrucciones en los equipos de bombeo, se considera la instalación de un canasto de retención de sólidos dentro de cada pozo de bombeo. Este canasto será de chapa perforada de acero inoxidable, con orificios de 25 mm y fijado a una guía que permita su izaje

(y descenso) desde el exterior del pozo para su posterior vaciado diario.

2. Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Compacta (PDLC).

El proyecto prevé la provisión, colocación y puesta en marcha de una Planta Depuradora de Líquidos Cloacales Compacta (PDLC), eventualmente ampliable en módulos semejantes, para depurar los efluentes provenientes de la localidad.

Los efluentes depurados serán descargados en el canal que actualmente recibe los efluentes del sistema de tratamiento existente.

En el EsIA se destaca que el líquido tratado deberá cumplir con lo estipulado en la Ley Nro. 5965 (10/58) y Decreto Nro. 2009 (02/60), reglamentario de la Ley anterior "Protección de fuentes de provisión y de cursos y cuerpos receptores de agua", y con la Resolución Nro. 336/03 de la ADA, Pcia. de Buenos Aires. ANEXO II, cuyos parámetros de calidad admisibles de la descarga serán función de cuerpo receptor de la misma.

En el EsIA se indica también que *“Cabe destacar que las previsiones respecto de los efluentes cloacales de la Ley N.º 5965 y el Decreto Reglamentario N° 2009/60 aplican tanto a los operadores de los proyectos que ocupan el presente, como a los “clientes” de dichos proyectos, es decir, usuarios residenciales, industrias, etc. de modo que los operadores de las plantas de tratamiento deberán considerar esta normativa en cuanto a los requisitos a exigirle a sus usuarios.”*

III. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES.

En el EsIA se analizan factores ambientales de los medios físico, biótico, sociocultural y económico, ellos son: Calidad del aire; Niveles de ruido; Estructura del suelo; Calidad del suelo; Topografía; Calidad y Recarga/Descarga del agua subterránea; Calidad, Cantidad y Drenaje del agua superficial; Cobertura vegetal; Ornato Público; Aves, anfibios y animales domésticos; Calidad visual (Paisaje); Calidad de vida de la población; Tránsito vehicular y peatonal; Generación de empleo; Economía regional (industria); Valor del suelo; Infraestructura de servicios básicos.

Asimismo identifica las actividades que pueden afectar dichos factores en las distintas etapas:

Etapas de Construcción:

Traslado de maquinaria pesada;

Instalación de Obradores;

Movimiento de personal en el sitio;

Corte, rotura y reposición de pavimentos y veredas;

Excavación y Relleno para instalación de cañerías;

Disposición de material extraído;

Traslado y acopio de materiales;

Generación de líquidos residuales;

Generación de residuos sólidos;

Construcción de cámaras para BR y BAV;

Instalación de cañerías de redes primarias, secundarias e impulsión;

Instalación de válvulas y piezas especiales;

Sistema de depuración;

Instalación de bombas, accesorios y sistemas de izajes;

y Cruce pluvial.

Etapas de Operación:

Limpieza y Prueba hidráulica;

Mantenimiento (Limpieza, Recorridas);

y Puesta en marcha y funcionamiento.

De la Matriz de Evaluación de Impactos que se obtiene puede observarse, que las acciones que producen un mayor impacto negativo en la etapa constructiva son “Construcción de cámaras para BR y BAV”, “Cruce pluvial”, “Sistema de depuración” y “Excavación y Relleno para instalación de cañerías”.

Luego de presentar la Matriz de Impacto, en el EslA se hace una descripción de impactos analizados para el proyecto en las etapas de construcción y de operación, desagregando para cada acción potencialmente impactante los principales impactos detectados en los componentes y resaltando las problemáticas ambientales más significativas derivadas del proyecto, al que erróneamente denomina “vial”.

Al describir el impacto de la Generación de Residuos Sólidos no se ha evaluado el posible efecto de los residuos especiales sobre la calidad del agua superficial y subterránea.

IV. MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN.

Se presentan las medidas de mitigación, prevención y corrección aplicables a los impactos negativos que puedan generarse durante la ejecución de cada una de las obras que componen el proyecto.

Las medidas corresponden a:

1. Instalación y operación del obrador y demás instalaciones al servicio de los trabajadores
2. Control de excavaciones, remoción del suelo y cobertura vegetal
3. Control de la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos y peligrosos
4. Control de emisiones gaseosas, material particulado
5. Control de ruidos y vibraciones
6. Control de vehículos, equipos y maquinarias
7. Restauración de las funciones ecológicas
8. Flora y Fauna
9. En relación a la calidad de vida de la población
10. En relación a la seguridad e higiene laboral

En el EsIA se indica que *“...el cumplimiento de estas medidas dependerá exclusivamente del contratista, el mismo deberá inspeccionar que los trabajadores las implementen.”* y que *“La aplicación de todas las medidas de mitigación antes expuestas será controlada mediante controles sorpresivos que realizarán el contratista y/o el supervisor ambiental”*, al respecto debe quedar claro que el Contratista es el único responsable del cumplimiento de las medidas y le compete decidir sobre la metodología a adoptar para satisfacer esta obligación.

V. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL.

En el EsIA se incluyen los lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) señalando que el objetivo de este Plan es proveer de un marco conceptual general y de lineamientos específicos para la implementación de buenas prácticas ambientales y que constituirá la documentación esencial para la correcta gestión y gerenciamiento ambiental del proyecto, tanto durante la etapa pre constructiva, constructiva y de operación del sistema.

Se han definido una serie de programas, cada uno con un objetivo específico. Por cada programa, se presenta una ficha donde se incluye una descripción del programa, los impactos asociados y las medidas de prevención, mitigación, corrección o compensación que deberán implementarse para atender los principales impactos identificados previamente; el o los responsables de su implementación y el momento en el que cada programa debiera

implementarse.

Se señala que el PGAS que se describe servirá como base y guía para la elaboración del PGAS definitivo ajustado a Proyecto Ejecutivo que El Contratista deberá presentar previo al inicio de los trabajos.

Dicho PGAS comprende los siguientes Programas:

1. Programa de Estrategias de Comunicación y Mediación
2. Programa de Control y seguimiento de gestión administrativa y permisos
3. Programa de capacitación
4. Programa de Seguridad y Salud Ocupacional
5. Programa de gestión de interferencias
6. Programa de gestión de residuos sólidos y líquidos
7. Programa de Control de la Contaminación
 - 7.1. Subprograma de control de la contaminación del aire
 - 7.2. Subprograma de control de ruido y vibraciones
 - 7.3. Subprograma de control de la contaminación de suelo
 - 7.4. Subprograma de control de la contaminación del agua
8. Programa de control del tránsito peatonal y vehicular
9. Programa de detección y rescate del patrimonio cultural y arqueológico
10. Programa de gestión de contingencias
11. Programa de instalación y desmovilización de obradores
12. Programa de movimiento de suelo y excavaciones
13. Programa de mantenimiento y conservación de infraestructura física

Con respecto a este PGAS se observa:

En el Programa de Capacitación se expresa que *“La planificación y ejecución del Plan Especial de Entrenamiento y Capacitación del Personal frente a Contingencias será responsabilidad conjunta de los Servicios de Higiene y Seguridad y de Medicina del Trabajo.”* pero estos servicios no están definidos. También se señala que *“Los indicadores y objetivos de cumplimiento se definen en el Programa de Monitoreo”* sin embargo ese Programa no

incluye los indicadores para el Programa de Capacitación.

Para el Programa de Seguridad y Salud Ocupacional se deberán revisar los indicadores de la implementación propuestos.

Se observan contradicciones entre el Programa de Gestión de residuos sólidos y líquidos y el Subprograma de control de la contaminación del suelo con respecto a la gestión de residuos cloacales.

Con respecto al Programa de control del tránsito peatonal y vehicular se observa que en la Descripción del Programa no se identifican los lugares afectados. En ese Programa se menciona un “trayecto totalmente asfaltado y de alto tránsito vehicular y peatonal” que no se identifica y debió ser informado en la línea de base socioeconómica proporcionada.

Las medidas propuestas para el “Programa de control del tránsito peatonal y vehicular” deben incluir la coordinación con autoridades municipales.

Programa de Movimiento de suelos y excavaciones: dice que “...En caso de detectarse suelo contaminado se procederá conforme se indica en el Programa para Control de la Contaminación” pero este último Programa no establece nada al respecto.

Se recomienda la revisión completa del Programa de Mantenimiento y conservación de infraestructura física.

El PGAS debe contener medidas para prevenir la afectación a estructuras linderas.

VI. PLAN DE MONITOREO.

En el EsIA se incluye un Plan de Monitoreo referido a los Componentes Ambientales Atmósfera, Suelo, Agua, Flora y Fauna, Social y Económico.

Este Plan puede ser ampliado por el Contratista.

Sin perjuicio de lo establecido en el EsIA, en la etapa de Operación se deberá aplicar el Plan de Monitoreo sobre los efluentes tratados en la Planta Depuradora que se adjunta como archivo embebido (ANEXO – Plan de Monitoreo de Efluentes Etapa de Operación).

VII. ANÁLISIS FINAL Y RECOMENDACIONES.

- Respecto del **marco legal e institucional** en el EsIA se describe el conjunto de normas que resultan de aplicación al proyecto que se evalúa, tanto a nivel nacional como provincial, presentando en primer lugar un “Cuadro resumen de implicancias de las normas analizadas” sobre diferentes temas.

Surge del texto del cuadro que el mismo habría sido elaborado en el contexto de otro Estudio mas general dedicado a

varios proyectos ya que hace referencia a “*todos los proyectos de agua y saneamiento que quedan comprendidos en este Estudio*” o a “*los Municipios abarcados por los proyectos*” o a “*los proyectos alcanzados por este Estudio*” o a “*en el caso de que los Proyectos abarcados por el presente provean la construcción o ampliación de un tendido eléctrico*”.

Se observa que no se especifica para cada uno de los temas cuales son las Normas que se aplican, y también que se hace referencia a organismos que han sido suprimidos.

Además, aunque previo al Cuadro en el EsIA se expresa que “*...Asimismo, las regulaciones municipales correspondientes se abordan los capítulos específicos de cada obra, reservándose este capítulo para la normativa general nacional y provincial...*”, en la descripción se indica la obligación de cumplimentar disposiciones municipales sobre algunos aspectos. Estas disposiciones o las regulaciones municipales no están precisadas en el resto del EsIA.

Corresponde que este Cuadro se elabore específicamente para el Proyecto "SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE O'BRIEN" identificando en particular la normativa municipal de la localidad de O'Brien a cumplimentar en aquellos aspectos en que son puestas en relieve en el cuadro, y actualizando la información contenida.

Se presenta también en el EsIA un Cuadro Resumen de las normas nacionales y provinciales de aplicación del proyecto identificadas por su Tipo y Número. Al respecto se observa la inclusión de algunas normas que se aplican en sitios particulares distintos a la localidad de O'Brien.

Cabe destacar, pese a las observaciones realizadas, la capacidad puesta en brindar en forma sintética la información sustancial inherente a esta temática.

- En lo relativo a la **caracterización del ambiente y contexto socioeconómico**, en el EsIA se describen las condiciones ambientales en las que se encuentra el área en estudio previo a la realización del proyecto.

Con respecto al medio físico se informa sobre las características del clima en la zona, la geomorfología, las fuentes de agua superficial y en particular el sistema hídrico superficial y los recursos hídricos subterráneos del Partido de Bragado, aunque con respecto a estos dos últimos aspectos la exposición es imprecisa.

Con respecto al medio biótico y aunque el proyecto se emplaza principalmente en un área totalmente urbanizada el EsIA describe la fauna y flora original de la región. Se subraya en el EsIA que la información presentada corresponde a la flora y fauna potencial y se basa en datos bibliográficos de referencia regional, y que ambas se encuentran fuertemente modificadas por la actividad antrópica.

En la descripción del Medio socioeconómico se reseña la historia del Partido de Bragado, en el que se encuentra la localidad de O'Brien. Se indica que su población según el Censo Nacional 2010 era de 2488. Se informa sobre la cantidad de viviendas, cantidad de escuelas y servicios de salud en la localidad de O'Brien pero no se agregó información sobre las características del servicio de agua potable. No se informa sobre la gestión de residuos sólidos en la localidad ni sobre la existencia de servicio de gas natural por red.

Con respecto a las actividades económicas la información brindada corresponde al Partido de Bragado y su ciudad cabecera, pero no se incorporó una descripción particular sobre este aspecto en relación a la localidad de O'Brien.

En el EsIA se define un Plan de Cierre que establece las medidas relacionadas con la limpieza, restauración, acondicionamiento y recuperación de los sectores donde se encuentren las instalaciones, tanto fijas como móviles, y de cualquier instalación temporaria, como así también de los frentes de trabajo. Se observa que en este Programa se hacen recomendaciones en relación a componentes de obra que corresponden a otro tipo de proyectos y por ende deberá ser revisado y presentado.

En el EsIA se menciona un Plan de Forestación y Parquización señalando que su objeto es compensar la eventual extracción de árboles y arbustos. Se indica que las especies a utilizar deberán ser predominantemente nativas y que “la geometría a utilizar en la implantación debe ser tal que no genere riesgo alguno al usuario de la vía” sin especificar la “vía” a que se hace referencia. No se presenta un desarrollo de este Plan.

VIII. CONCLUSIÓN.

El proyecto denominado "**SISTEMA DE DESAGÜES CLOACALES EN LA LOCALIDAD DE O'BRIEN**", a ejecutarse en el Partido de Bragado, Provincia de Buenos Aires permitirá dotar a la población de un servicios de red cloacal determinando una mejora en la calidad de vida de los habitantes, una reducción de los riesgos de contraer enfermedades, y una mejora de la calidad del suelo, el agua superficial y subterránea en la zona. Por ello se sugiere proceder a la emisión de una Declaración de Impacto Ambiental para este proyecto.

Dicha Declaración estará condicionada al cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1. Previo al inicio de las obras y en caso de corresponder, se deberá contar con la totalidad de los acuerdos voluntarios firmados con los propietarios de los terrenos afectados por las obras, que asegure la ejecución de la traza puesta a consideración ante este Organismo de Estado y los permisos de terceros necesarios para la obra (ej, tendidos eléctricos de alta tensión).
2. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y complementarias.
3. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción, que contemplen como mínimo el contenido del PGAS desarrollado en el EsIA y las observaciones realizadas. Incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo.
4. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados.

5. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental siguiendo los lineamientos del Plan de Monitoreo incluido en el EsIA y el propuesto por el Departamento Laboratorio. Deberá contemplar todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y las técnicas a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis. También debe incluir un Plan de Cierre y un Plan de Forestación y Parquización conforme lo indicado en el EsIA.

6. Previo a la elaboración del Plan de Forestación y Parquización el Contratista deberá realizar un relevamiento de los árboles y arbustos que serán afectados por las obras.

7. El PGAS deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y el ambiente y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general. Además se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.

8. Contar con la autorización Municipal respecto a la localización de los obradores; asimismo el contratista deberá confeccionar una memoria descriptiva de las actividades a desarrollar en los mismos, lugar de almacenamiento de combustibles, aceites y otros insumos, incluyendo su cuantificación y manual de procedimientos operativos para mantenimiento de maquinarias y equipos afectados a la obra, previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Finalmente, deberá cumplir con la normativa sobre seguridad e higiene laboral.

9. En el caso de instalar plantas de hormigón se deberá contar con la memoria descriptiva de las instalaciones, indicando su ubicación en un croquis, y previendo que la dirección de los vientos predominantes no afecte áreas pobladas. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.

10. El Contratista deberá llegar a un acuerdo con las autoridades municipales, vinculado a la gestión a implementar con los materiales de demolición y sobrantes de la actividad, y producto de las tareas extractivas, de poda y desmalezado, en función de sus características y la elección de los sitios escogidos para su disposición final, debiendo contar en obrador con las autorizaciones pertinentes. Se destaca que los mismos, no podrán ser dispuestos en conducciones naturales o artificiales de agua. En caso de ser necesario utilizar rellenos sanitarios o cavas deberán adecuarse a la normativa vigente.

11. Contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por la inspección, y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser prioritaria. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente.

12. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados en las etapas de construcción, operación y mantenimiento, se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia.

13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Organismo Provincial, a partir del inicio de las obras.

14. Si durante la ejecución de un proyecto se hace un descubrimiento/hallazgo fortuito de patrimonio cultural, se debe detener la ejecución de las obras e dando aviso inmediato a la autoridad de aplicación en el tema.

15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas proporcionará al Contratista la normativa municipal de aplicación para el Proyecto. Esta normativa se incluirá en el PGAS de la etapa de Construcción.

16. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas gestionará la preparación del PGAS, para la etapa de operación y mantenimiento del sistema a construir, por parte de la firma que operará el mismo.

17. Los responsables de la operación del sistema deben asegurar que los vertidos de la Planta Depuradora al cuerpo de agua receptor satisfacen los parámetros de calidad establecidos en la normativa y contar con los permisos de vuelco correspondientes.

18. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.

19. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá comunicar a este Organismo de Estado sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

20. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, la Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

IX. OBSERVACIONES.

1. Se deja constancia que el presente informe se basa en los datos consignados en la documentación presentada por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, la que posee carácter de Documento Público, por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem II.

3. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal.
4. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas es responsable respecto de las características técnicas del proyecto.
5. Deberán considerarse como puntos críticos y de especial importancia en cuanto a la prevención y mitigación de impactos negativos las zonas de obra cercanas a espacios como centros de salud, centros educativos y culturales, áreas de recreación, comercios, etc.
6. En el desmalezamiento para instalación de obradores y preparación del terreno para la construcción o instalación de los diferentes componentes del proyecto no deberán utilizarse productos químicos.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. En la Providencia PV-2021-22712082-GDEBA-DPEIAOPDS (Orden 22 de los presentes actuados) se expresa que:
“ En el marco de la Resolución 557/2019, la cual establece que los procedimientos de participación ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental para la emisión de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) prevista en la Ley N° 11.723 y del primer otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental (CAA) – Fase 2, establecido en la Ley N° 11.459, deberán informarse públicamente y sustanciarse por medio de la página web de este Organismo (www.opds.gba.gov.ar), se informa lo siguiente:

"Desde el día 11/08/2021 hasta el día 31/08/2021 se ha publicado el EIA del proyecto: “Sistema de Desagües Cloacales en la localidad de O’Brien, Bragado” presentado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones en el correo electrónico: participacionciudadana@opds.gba.gov.ar, la cual se encuentra publicado a tales efectos.”
9. En el marco del cumplimiento del proceso administrativo vigente en la Res. OPDS 492/19 ANEXO I, la Dirección Provincial de Recursos Naturales y Ordenamiento Ambiental Territorial, informa a Orden 19 de los presentes actuados, que no surgen situaciones ambientales bloqueantes y condicionantes.
10. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
11. Tanto las medidas mitigatorias a implementarse, como las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que se efectuaren, de ser necesario, podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
12. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas será responsable del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.

13. La contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y este Organismo de Estado el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.

14. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.

15. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.

16. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.